



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

## DÉCIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las once horas del día once de abril de dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Décima Primera Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por los Magistrados presentes, por lo cual, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, constatar la existencia de *quórum* legal.

La Secretaria General de Acuerdos, hizo constar que además del Magistrado Presidente, se encontraban presentes en el salón de plenos, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales declaró abierta la sesión y solicitó se diera cuenta

con los asuntos listados para resolución.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**  
"Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 4 juicios ciudadanos y 1 recurso de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional

Lo anterior, en virtud de que según consta en el aviso complementario atinente, igualmente publicado en estrados, fue adicionado para su resolución en esta sesión el juicio ciudadano 36 de este año."

Para continuar, el Magistrado Presidente agradeció a la Secretaria General de Acuerdos y puso a consideración del Pleno el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos, mismo que previa votación económica, se aprobó por unanimidad.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 36 de este año, turnado a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán:** "Con la autorización del Pleno.



Doy cuenta con el proyecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 36 de este año, promovido por Manuel Eribes Rodríguez, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Sonora la sentencia dictada en el juicio ciudadano local 3 de 2019, que confirmó a su vez el acuerdo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por el que se aprobó el otorgamiento de constancias de regidores étnicos y suplentes a las personas designadas por las autoridades indígenas de la etnia Pápago, para integrar el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada.

Se califican como inoperantes los agravios primero y segundo, relativos a que la autoridad responsable validara la celebración de una asamblea para elegir regidores étnicos, sin que se dilucidara en primer lugar quién era la autoridad tradicional facultada para designar a dichos regidores.

Se otorga dicho calificativo, pues del análisis integral del contexto cultural, se advierte que la etnia Pápago toma sus decisiones en asamblea, como se detalla en el proyecto.

De igual manera, se estima inoperante el agravio consistente en que el Instituto Estatal Electoral transgredió la garantía de audiencia del actor al no

notificarle la fecha y hora en que se llevaría a cabo la asamblea de elección de regidores étnicos.

Ello dado que, por una parte –como lo determinó el tribunal responsable–, el actor se negó a participar en una consulta abierta para elegir a regidores étnicos; y por otra, quedó desvirtuado que el Gobernador tradicional designe directamente a los regidores étnicos, ya que del contexto cultural de los Pápago, es posible concluir que la toma de decisiones es mediante consenso comunitario.

Por tales razones, se propone confirmar la sentencia controvertida.

Es la cuenta.”

Acto seguido, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán y puso a consideración del Pleno el proyecto de cuenta, cediendo el uso de la voz al Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** “Con su autorización, Presidente y Magistrada.

Este es un asunto verdaderamente interesante relacionado con la perspectiva intercultural que tienen las Salas Regionales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en general.

El tema me parece muy importante y tiene que ver con el conflicto que existía acerca de quién, de cuatro personas



que se ostentaban como legitimadas, tenían autorización o facultad para designar a los regidores étnicos.

En esencia, lo que tenemos a estas alturas en el expediente ya es cosa juzgada la celebración de una asamblea y también era cosa juzgada la notificación de esas cuatro personas, para celebrar una asamblea en la que se determinara quiénes serían quienes ocuparan el cargo de regidores.

Concuero al cien por ciento con el proyecto, porque se basa en la idea de que la Asamblea de la comunidad Pápagos, es el órgano de gobierno más importante que existe en la comunidad.

Y esto es acorde con toda la doctrina dominante en la actualidad, acerca de que una asamblea no solamente decide con sabiduría y con practicidad para resolver los problemas y conflictos de su comunidad.

Pero además, en el fondo, lo que está, es la idea de la comunalidad; esto es, que los intereses de la comunidad son todavía más importantes que los intereses de uno de sus integrantes.

Esto, cuando no se tiene perspectiva intercultural cuesta mucho trabajo entender, y también es comprensible debido a que en nuestro sistema occidental, el individualismo, la ideología del individualismo de que el sujeto es el centro más importante de la sociedad, pues prevalece muchas veces por encima de los derechos de la colectividad.

Pero en las comunidades indígenas, y esta es la gran diferencia y por eso concuerdo en todos sus términos con el proyecto, la autoridad máxima, lo que decide la asamblea debe considerarse como ley y se debe acatar.

Por esa razón, aunque Manuel Eribes, el actor, fue convocado para una reunión de trabajo y ahí se le dijo que iba haber una asamblea y que incluso él sabía, porque él promovió un juicio donde se ordenó finalmente celebrar la asamblea, él manifestó expresamente que una vez que le explicaban cuáles eran los objetivos de esa asamblea, dijo que no estaba de acuerdo en participar en una consulta abierta para designar regidores, y que en reuniones anteriores ya había dicho que no se podía hacer la designación por otro conducto que no fuera por el de él.

O sea, que él se aferraba a que él fuera el quien designara a los regidores étnicos.

De hecho dijo que no estaba así expresamente en una reunión de trabajo firmada por un fedatario del instituto, que no estaba de acuerdo en un proceso de consulta abierta y que, por tanto, no iba a participar en la asamblea.

La practicidad que tiene la asamblea a sabiendas de que este sujeto no iba a participar es la de designar directamente a los regidores y, por ende, esa determinación debe prevalecer como parte del interés general para proteger a la colectividad por encima de los



intereses particulares de las pretensiones específicas de esta persona, y así es como se propone resolver este asunto con el cual estoy completamente de acuerdo.

Felicito a la proyectista y a la Magistrada, porque es un gran asunto y de aquí podría salir un criterio muy interesante.

Es cuanto, Presidente.”

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** “Gracias.”

Sigue el asunto a discusión, Magistrada Del Valle.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** “No gracias.”

Acto seguido, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales, al no haber más intervenciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**  
“Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** “Es mi propuesta.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**  
“Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** “Lo hago mío.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**  
“Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** “Con el proyecto de cuenta.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**  
“Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 36 de este año:

**PRIMERO.** Se confirma la sentencia impugnada.

**SEGUNDO.** Se solicita la colaboración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para los efectos precisados en la resolución.”

A continuación, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales, solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 18 de este año, turnado a su Ponencia.





**Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández**

**Hernández:** "Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 18 de este año, interpuesto por el Partido Duranguense, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el dictamen y la resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2017.

Una vez que se precisan los actos impugnados y la autoridad responsable de los mismos, en el proyecto se propone infundado el agravio relativo a que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral realizó gestiones que le competen de manera exclusiva a la Comisión de Fiscalización y que ésta delegó indebidamente las funciones que le corresponden.

Ello, pues conforme a la normativa vigente, la referida Unidad Técnica se encuentra facultada para revisar los informes que presentan los partidos políticos, formular requerimientos para cumplir con la labor de fiscalización, así como proponer las sanciones que estime deban imponerse a quienes incumplan con sus obligaciones.

Por su parte, se estima inoperante el agravio relativo a la violación al derecho de audiencia del recurrente y al principio de igualdad. Se propone así, porque a juicio del ponente, la falta de representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no constituye, por

sí misma, un obstáculo para que el partido pueda ejercer una debida defensa de sus derechos, pudiendo advertirse, además, que la autoridad fiscalizadora cumplió con el deber de informar al partido, de la existencia de inconsistencias y prevenirlo para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que considerara pertinentes.

De igual manera, se califica como infundado el agravio relativo a la falta de motivación de la resolución impugnada, al advertirse que la responsable expresó las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron las irregularidades encontradas, además de que precisó la relación de las conclusiones de cada una de ellas e individualizó las sanciones procedentes.

Por otro lado, se considera infundado el motivo de inconformidad consistente en que la sanción impuesta al recurrente, por la omisión de exhibir en el Sistema Integral de Fiscalización, diversos comprobantes en formato XML, sea consecuencia de la aplicación retroactiva del artículo 39, párrafo 6, del Reglamento de Fiscalización.

Se propone el anterior calificativo, porque como se detalla en la consulta, la omisión del recurrente vulneró lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 1, del citado reglamento, en relación con la obligación que contempla la normativa fiscal aplicable, respecto al uso de formatos digitales o electrónicos para comprobar los actos y actividades que realicen los sujetos obligados.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En tal virtud, al no desvirtuarse la violación de la normativa en comento y sus efectos dilatorios en la función fiscalizadora, se propone inoperante el agravio relativo a que la autoridad indebidamente sancionó al recurrente, pese a reconocer que mediante diversos mecanismos estuvo en condiciones de verificar las cuentas presentadas.

En consecuencia, al desestimarse los agravios hechos valer, se propone confirmar, en la materia de la impugnación, los actos controvertidos.

Fin de la cuenta.”

Acto seguido, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández y puso a consideración del Pleno, el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

“Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** “A favor.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

“Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** "Con el proyecto."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** "Magistrado Jorge Sánchez Morales."

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** "Con el proyecto."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** "Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad."

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** "En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 18 de este año:

**ÚNICO.** Se confirma en lo que fueron materia de impugnación, el dictamen y la resolución controvertidos."

A continuación, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales solicitó a la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera rindiera la cuenta relativa los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 44, 45 y 46, todos de este año, turnados a las Ponencias de la Magistrada y los Magistrados que integran este órgano jurisdiccional.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** "Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado."



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 44, 45 y 46 de este año, promovidos por diversos actores, para controvertir, entre otros, actos atribuidos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, relacionados con la elección de candidaturas a diputaciones locales y regidurías en Baja California.

En la consulta se propone desechar las demandas, toda vez que en las mismas no consta la firma autógrafa de los promoventes, la cual constituye el elemento indispensable para acreditar la autenticidad de la voluntad de los enjuiciantes para ejercer su derecho de acción.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.”

Acto seguido, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales agradeció a la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera y puso a consideración del Pleno, los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**  
“Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** “A favor.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**  
"Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera."

**Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera:** "A favor."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**  
"Magistrado Jorge Sánchez Morales."

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** "Con los proyectos de cuenta."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**  
"Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad."

**Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales:** "En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos, 44, 45 y 46, todos de este año, en cada caso:

**ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda.

Secretaria, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**  
"Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar."

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las once horas con veinte minutos del once de abril de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente declaró cerrada la



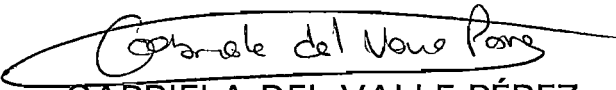
TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

Décima Primera Sesión Pública de resolución del presente año, agradeciendo la asistencia a los presentes, así como a los que siguen la transmisión por internet, intranet y Periscope.

Todo lo anterior, se hace constar en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la presente acta circunstanciada que firman de conformidad el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, en unión de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



JORGE SÁNCHEZ MORALES  
MAGISTRADO PRESIDENTE



GABRIELA DEL VALLE PÉREZ  
MAGISTRADA



SERGIO ARTURO GUERRERO OLVERA  
MAGISTRADO



OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, en los términos del artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. -----

----- C E R T I F I C O -----

Que la presente foja **16** corresponde al acta de Sesión Pública de once de abril de dos mil diecinueve. **CONSTE.** -----

Guadalajara, Jalisco, a once de abril de dos mil diecinueve. -----

  
OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

